COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

COMITÉ DE INFORMACIÓN

ACTA CI.-02/2013

MÉXICO DISTRITO FEDERAL, A 25 DE MARZO DE 2013.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL TRECE, SE REUNIERON EN LA SALA "JAGUAR" DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (CONANP), ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DE LAS CALLES CAMINO AL AJUSCO, ALA NORTE, NÚMERO DOSCIENTOS, COLONIA JARDÍNES EN LA MONTAÑA, DELEGACIÓN TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14210, LOS SERVIDORES PÚBLICOS SIGUIENTES:

Lic. Sofía Gabriela Hernández Correa, Suplente del Presidente del Comité de Información de la Comisión; Arq. Héctor Hernández Sánchez, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en SEMARNAT y Lic. Gerhard Achar Zavalza, Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión.

I. DECLARACIÓN DE INICIO DE SESIÓN.

El Lic. Gerhard Achar Zavalza, previa verificación de la existencia del quórum legal, declaró formalmente instalada la Primera Sesión Extraordinaria 2013 del Comité de Información, convocada mediante oficio CONANP/UE.28/2013, de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece.

II. LECTURA Y, EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Una vez leído el orden del día, del que medularmente destaca:

1. Cumplimiento a los Resolutivos Primero y Segundo, en relación con el Considerando Octavo dictado dentro la Resolución de fecha seis de marzo de dos mil trece, emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), al recurso de revisión RDA 0318/13, derivada de la solicitud de información 1615100033012.

III. CUMPLIMIENTO A LOS RESOLUTIVOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON EL CONSIDERANDO OCTAVO DICTADO DENTRO LA RESOLUCIÓN DE FECHA SEIS DE MARZO DE DOS MIL TRECE, EMITIDA POR EL IFAI, AL RECURSO DE REVISIÓN RDA 0318/13, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1615100033012.

Para tales efectos, se ponen a la vista de este Comité, todas las actuaciones relacionadas con la solicitud de información **1615100033012**, así como lo relacionado con el recurso de revisión **RDA 0318/13,** de los que se desprende:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1615100033012	ACTO QUE SE RECLAMA EN EL RECURSO DE REVISIÓN RDA 0318/13 DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1615100033012	RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RDA 0318/13	RESOLUTIVOS PRIMERO Y SEGUNDO RELACIONADO CON EL CONSIDERANDO OCTAVO DE LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN RDA 0318/13 A CUMPLIR POE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE	ACCIONES REALIZADAS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RDA 0318/13
"SE PROPORCIONE COPIA DEL EXPEDIENTE QUE SE HAYA INTEGRADO CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE LA PLAZA DE DIRECTOR REGIONAL "NORTE Y SIERRA MADRE OCCIDENTAL" DE LA CONANP DEL AÑO 2011 EN EL QUE RESULTÓ	"OFICIO F00/DRHI/SRH/391/12 DE FECHA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE FIRMADO POR ERICK PARRA CORREA" *(COPIA TEXTUAL).*	Resolución de fecha seis de marzo de dos mil trece, emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. (Se anexa a la presente)	*"PRIMERO. Con fundamento en los artículos 55 fracción V, y 56 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se MODIFICA la respuesta de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en términos de lo previsto en los considerandos de la presente resolución.* *SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 56 párrafo II, de la Ley*	-La Unidad de Enlace, mediante correo electrónico de fecha quince de marzo del presente año solicita a la Dirección de Recursos Humanos e Informática, unidad administrativa competente, dar cumplimiento al recurso de revisión **RDA 0318/13,** en los

SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1615100033012	ACTO QUE SE RECLAMA EN EL RECURSO DE REVISIÓN RDA 0318/13 DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1615100033012	RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RDA 0318/13	RESOLUTIVOS PRIMERO Y SEGUNDO RELACIONADO CON EL CONSIDERANDO OCTAVO DE LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN RDA 0318/13 A CUMPLIR POE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE	ACCIONES REALIZADAS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RDA 0318/13
GANADORA LA C. MARÍA ELENA RODARTE GARCÍA. ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ INCLUIR TODAS LAS ETAPAS DEL CONCURSO, EXÁMEN DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, EVALUACIÓN DE APTITUD PARA EL SERVICIO, CAPACIDADES GERENCIALES, HABILIDADES, EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA Y MÉRITO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES EN EL CONSURSO, ASÍ COMO EL ACTA DE DICTAMEN DEL COMITÉ TÉCNICO DE SELECCIÓN EN LA QUE SE DETERMINÓ QUE LA CANDIDATA GANADORA FUE LA C, MARÍA ELENA RODARTE GARCÍA".	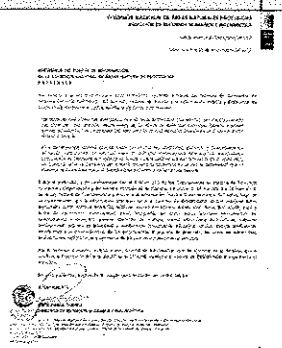		*Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 91 de su Reglamento, se instruye a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para que en caso de que la entrega de la información sea a través de medio electrónicos, el sujeto obligado contara con un término no mayor a diez días hábiles, para elaborar las versiones públicas, concertar una cita con la Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal y presentar la documentación original y las versiones públicas ante dicha Dirección General para su revisión.* ... *Una vez verificadas las versiones públicas por esta Instituto, el sujeto obligado tendrá cinco días hábiles para poner a disposición del recurrente, en ambos casos, es decir, versión electrónica o en versión impresa.* *Considerando OCTAVO* *"Por lo antes expuesto en la presente resolución este Instituto considera procedente modificar la respuesta de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en los siguientes términos:* *1) Se revoca la clasificación de la información contenida en el expediente relativo al concurso de "Servicio Profesional de Carrera", para ocupar la plaza de Director Regional Norte y Sierra Madre Occidental con fundamento en el artículo 14 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, relacionado, con los artículos 121 y 123 del "Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en las materia de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera.* *Se modifica la clasificación emitida por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas con fundamento en el artículo 3 fracción II, en relación con el diverso 13 fracción II, de la Ley de la materia de la siguiente manera:* *Confirmar la confidencialidad de la información proporcionada y generada con motivo de la participación por todas las personas que no resultaron ganadoras.* *Confirmar la confidencialidad de los datos contenidos en los documentos*	términos del considerando Octavo de la resolución de fecha seis de marzo de dos mil trece. -La Unidad Administrativa competente, informa y entrega en formato digital el documento original y la versión pública del mismo para revisión. - La Unidad de Enlace, mediante correo electrónico de fecha veinte de marzo del presente año, solicita a la Directora de Seguimiento a Resoluciones de la Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal del IFAI, audiencia para dar cumplimiento a lo señalado en el Resolutivo Segundo, en relación con el Considerando Octavo. - La Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal de Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, informó mediante correo institucional de fecha veintiuno de marzo del presente año, que la reunión para llevar a cabo la revisión de la versión pública elaborada para el cumplimiento a la resolución al recurso de revisión RDA 0318/12, realizada por CONANP, será el día dos de abril a las 10:30 horas en las instalaciones del IFAI, ubicadas en Insurgentes Sur 3211,

SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1615100033012	ACTO QUE SE RECLAMA EN EL RECURSO DE REVISIÓN RDA 0318/13 DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1615100033012	RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RDA 0318/13	RESOLUTIVOS PRIMERO Y SEGUNDO RELACIONADO CON EL CONSIDERANDO OCTAVO DE LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN RDA 0318/13 A CUMPLIR POE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE	ACCIONES REALIZADAS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RDA 0318/13
			entregados por el ganador tales como: domicilio, teléfono, correo electrónico particular, nacionalidad, edad, fecha de nacimiento, estado civil, CURP, RFC, los daros de familiares y referencias personales contenidos en la solicitud de empleo y curriculum vitae en el concurso de selección, el acta de nacimiento, registro en trabajen y comprobante de domicilio. *Revocar la confidencialidad de los documentos relativos a los escritos bajo protesta de decir verdad, la documentación para acreditar méritos y la evaluación de experiencia profesional y de mérito del participante ganador.* *Modificar la confidencialidad de los siguientes documentos:* *La credencial para votar de la ganadora, y se instruye su entrega en versión pública en la cual no deberá omitir la información relativa al nombre, fotografía, número de folio y firma del ganador.* *Del título o cédula profesional entregada por el participante ganador, y se instruye la entrega en versión pública de dicho documento, en la cual deberán omitir la firma contenida en el título profesional del ganador o, tratándose de la cédula la firma y CURP del ganador.* *La documentación presentada por el participante ganador para acreditar la experiencia profesional, y se instruye la entrega en versión pública de la misma en la cual se omita la información relativa al RFC, CURP, número de seguridad social, número de trabajador, y remuneración mensual (excepto cuando se trate de una persona que fungió como servidor público con antelación) y deducciones.* *Las evaluaciones de experiencia profesional y de mérito así como los resultados éstas del ganador, y se instruye su entrega en versión pública testando los datos personales que en ella se ubiquen.* *Del acta de dictamen del "Comité Técnico de Selección", en la que se determinó al ganador, y se instruye su entrega en versión pública testando los nombres o cualquier otro dato que se haga identificables a los*	Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, México, D.F.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1615100033012	ACTO QUE SE RECLAMA EN EL RECURSO DE REVISIÓN RDA 0318/13 DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1615100033012	RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RDA 0318/13	RESOLUTIVOS PRIMERO Y SEGUNDO RELACIONADO CON EL CONSIDERANDO OCTAVO DE LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN RDA 0318/13 A CUMPLIR POE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE	ACCIONES REALIZADAS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RDA 0318/13
			participantes no ganadores. *Respecto a la evaluación de conocimientos, de habilidades y entrevistas de los participantes en el concurso, respecto de los reactivos y opciones de respuesta, por lo que se reclasifica dicha información con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Por lo tanto, se instruye la entrega en versión pública de la evaluación de conocimiento y habilidades y entrevistas del ganador, en la que únicamente se teste la información relativa a los reactivos y opciones de respuesta, así como las respuestas de la ganadora a partir de las cuales sea posible inferir el contenido de la pregunta.* *Las versiones públicas correspondientes deberán efectuarse conforme a lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 41 y 70 fracción IV de su reglamento; Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; así como en los lineamientos para la elaboración de versiones públicas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.*	

En función de lo anterior y en cumplimiento a los Resolutivos Primero y Segundo en relación con el Considerando Octavo de la Resolución de fecha seis de marzo de dos mil trece, dictada al Recurso de Revisión RDA/0318, se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO CI.CONANP.I.13.08.- Se modifica la respuesta de la solicitud de información 1615100033012, en cumplimiento a los Resolutivos Primero y Segundo en relación con el Considerando Octavo de la Resolución de fecha seis de marzo de dos mil trece, dictada al Recurso de Revisión RDA/0318, en los siguientes términos:

1. Se **revoca la clasificación de la información contenida** en el expediente relativo al concurso de "Servicio Profesional de Carrera", para ocupar la plaza de Director Regional Norte y Sierra Madre Occidental, **en relación a los numerales 121 y 123 del "Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en las materia de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera" y la confidencialidad de los documentos relativos a los escritos bajo protesta de decir verdad, la documentación para acreditar méritos y**

VII.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Antes de concluir la PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, el Lic. Gerhard Achar Zavalza, dio lectura a los acuerdos en la presente sesión y los miembros del Comité de Información los aprueban por unanimidad sin existir enmienda u observación alguna.

No habiendo otro asunto que tratar, el Lic. Gerhard Achar Zavalza agradeció la presencia y participación de los asistentes, dando por terminado este acto siendo las doce horas del día veinticinco de marzo de dos mil trece, firmando de conformidad y para constancia los que en ella intervinieron.

LIC. SOFÍA GABRIELA HERNÁNDEZ CORREA
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

ARQ. HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LIC. GERHARD ACHAR ZAVALZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

la evaluación de experiencia profesional y de mérito del participante ganador, instruyendo que se entreguen estos últimos al ahora recurrente.

2. Se confirma la confidencialidad de la información proporcionada y generada con motivo de la participación por todas las personas que no resultaron ganadoras y de los datos contenidos en los documentos entregados por el ganador tales como son: domicilio, teléfono, correo electrónico particular, nacionalidad, edad, fecha de nacimiento, estado civil, CURP, RFC; los datos de los familiares y referencias personales contenidos en la solicitud de empleo y currículum vitae en el concurso de selección que nos ocupa, el acta de nacimiento, registro en trabajaen y comprobante de domicilio.

3. Se instruye a entregar al recurrente en versión pública la siguiente información:

- La credencial para votar de la ganadora, en la que deberá omitir la información relativa al nombre, fotografía, número de folio y firma del ganador.

- El título o cédula profesional del participante ganador, en la cual deberán omitir la firma contenida en su título profesional o, tratándose de la cédula la firma y su CURP.

- La documentación presentada por el participante ganador para acreditar la experiencia profesional, en la cual se omita la información relativa al RFC, CURP, número de seguridad social, número de trabajador, y remuneración mensual (excepto cuando se trate de una persona que fungió como servidor público con antelación) y deducciones.

- Las evaluaciones de experiencia profesional y de mérito así como los resultados de la ganadora, testando los datos personales que en ella se ubiquen.

- El acta de dictamen del "Comité Técnico de Selección", en la que se determinó a la ganadora, testando los nombres o cualquier otro dato que se haga identificables a los participantes no ganadores.

- La evaluación de conocimiento y habilidades; y entrevistas de la ganador, en la que únicamente se teste la información relativa a los reactivos y opciones de respuesta, así como las respuestas de la ganadora a partir de las cuales sea posible inferir el contenido de la pregunta.

4. Se reclasifica la información relativa a la evaluación de conocimientos, de habilidades y entrevistas de los participantes en el concurso, respecto de los reactivos y opciones de respuesta, como reservada, con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, se instruye a la Unidad de Enlace, realizar la resolución pertinente.